

MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA F.AMEGHINO 65 T.E – FAX 03563 420216/162 5141 – BALNEARIA PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3061/2022

VISTO:

El convenio marco a suscribirse entre la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, el "El Ministerio", y "La Municipalidad de Balnearia":

Y CONSIDERANDO:

Que siendo necesario suscribir por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, el CONVENIO MARCO PARA ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL CENTRO ASISTENCIAL EN ADICCIONES (CAS) Y ADHESIÓN A LA RED ASISTENCIAL DE LAS ADICCIONES DE CÓRDOBA (RAAC) ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA:

Que atento tratativas iniciada con anterioridad por el DEM a través del área pertinente y profesionales a cargo; se ha de terminado la suscripción del Convenio Marco citado cuya copia se ANEXA al presente;

Que tal como lo estipula el convenio antes mencionado, el mismo se da en el marco de: " Generar políticas públicas integrales y de amplio alcance, mediante acciones e intervenciones oportunas, racionales y eficientes, orientadas a la prevención y asistencia de las adicciones" y con motivo de la incorporación del Centro Asistencial de Adicciones (CAS) a la Red Asistencial de las Adicciones de Córdoba (RAAC), implementada por la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones";

Que la Municipalidad, a través del CAS determinará un equipo interdisciplinario de profesionales que conformarán la RAAC, lo que ya se viene ejecutando a la fecha;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA F.AMEGHINO 65 T.E – FAX 03563 420216/162 5141 – BALNEARIA PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Que de acuerdo a los preceptos constitucionales los Municipios y Comunas son los responsables de "gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común", y por ello, basándose en las Leyes de Salud Mental Nacional (Nº 26.657) y Provincial (Nº 9848) y sus respectivas reglamentaciones, como así también, en los derechos humanos, la promoción de la salud y desarrollo de la comunidad, este Municipio procederá a la conformación del del equipo técnico y a la formulación de estrategias, en las intervenciones terapéuticas; .

Que en las cláusulas del Convenio y anexo del mismo se especifican las obligaciones a cargo de cada una de las partes de manera detallada y minuciosa;

Que tal como surge de los términos del mismo; tendrá una duración de dos (2) años, pactándose su renovación automática en idénticas condiciones y por períodos similares;

Que por tanto el Ministerio mediante el convenio que nos ocupa, se compromete a promover la gestión de ayuda financiera de entes provinciales, nacionales o internacionales que fortalezcan las acciones del CAS. Asimismo por medio de la Secretaría, brindará la capacitación y asistencia al Equipo Técnico de su programa terapéutico, asesoramiento y cobertura para la derivación a centros de mayor complejidad de la RAAC en caso que el equipo lo requiera para los pacientes de su CAS;

Que siendo necesario para la firma del mismo contar con la autorización de parte del Concejo Deliberante conforme normativas de la Ley Orgánica Municipal;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo de la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA; a suscribir con la SECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, "El Ministerio", y, el denominado



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA **E.AMEGHINO 65** T.E - FAX 03563 420216/162 5141 – BAI NEARIA

PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

CONVENIO MARCO PARA ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL CENTRO ASISTENCIAL EN ADICCIONES (CAS) Y ADHESIÓN A LA RED ASISTENCIAL DE LAS ADICCIONES DE CÓRDOBA (RAAC) ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA con el objeto de llevar a cabo las acciones necesarias para "Generar políticas públicas integrales y de amplio alcance, mediante acciones e intervenciones oportunas, racionales y eficientes, orientadas a la prevención y asistencia de las adicciones", ARTICULO 2º): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a suscribir todo otro tipo de documentación y/o acuerdo con la finalidad de ejecutar el Convenio antes citado; así como también a los fines de rendir cuentas, efectuar liquidaciones y detalles y en general toda otra documentación y/o formalidad que fuere necesaria a los fines de la implementación y ejecución ARTICULO 3º): EMÍTASE copia certificada de la presente Ordenanza a fin de ser acompañada al convenio referenciado para el Ministerio, SECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ARTICULO 4º): REFRÉNDESE el presente por parte de la Secretaria de Acción Social, Integración y Desarrollo, Sr. Leandro Matías Forneris.----ARTICULO 5º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y **CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-**

SANCIONADA: En Balnearia, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintidós. -PROMULGADA: Mediante Decreto №139/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 01 de diciembre de 2022.-